



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 013/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 013/16

Sucre, 01 de Febrero de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el día jueves 21 de enero de 2016, cumpliendo el rol fiscalizador del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizó inspección a la ejecución de obras en la avenida Juana Azurduy de Padilla

Que, en dicha inspección, pudo verificarse diversos aspectos que causaron preocupación en el Concejo Municipal, iniciando en el hecho de conocer que el Supervisor carece del contrato respectivo para realizar un correcto seguimiento en la obra, acción que se ve traducida, en la falta de toma de decisiones oportunas que permitan un normal desarrollo de la misma.

Que, entre los aspectos más relevantes, se advierte que hasta la fecha no se observa trabajo alguno, en el tramo comprendido entre el ingreso al Condominio Bancario y el ingreso al Condominio Los Tarcos.

Que, de igual manera en el tramo entre el ingreso al Condominio los Tarcos y la Parada Ravelo, se observa una considerable demora y por información de la Sub-contratada ELDA se conoce que no obtienen respuesta alguna de parte del Ejecutivo Municipal, a las solicitudes para ejecutar los diversos ítemes.

Que, asimismo se advierte que el acumulo de aguas generado en un sector aledaño a la plataforma, hasta la fecha de la última inspección, vale decir el 21 de enero no ha sido drenado, pese al compromiso ya existente del Ejecutivo Municipal y al perjuicio objetivamente verificable que causan a los vecinos del sector, por el olor, dificultad de movilidad y transmisión de humedad a sus viviendas.

Que, a través de nota de 25 de enero de 2016, dirigida al Honorable Concejo Municipal, la Subcontratada ELDA, pone en conocimiento de este Cuerpo Legislativo, que hasta la fecha surge aún indecisiones e improvisaciones por parte de la supervisión de obra, las cuales perjudican el normal avance de la obra, no existe definición ni diseño con muros en la parada de Ravelo, no existe definición de muros para aceras en el lado derecho.

Que, en el sector mirador – piscina olímpica, dan a conocer que no se cuenta con cotas de rediseño para realizar el movimiento de tierras.

Que, luego de poner en conocimiento el señalado detalle, sugiere la contratación de un equipo de supervisión multidisciplinario, con permanencia exclusiva para la obra que pueda dar solución a todos los problemas y reactivar el proyecto y no así bajo la responsabilidad de una sola persona con visitas esporádicas.

Que, de igual manera a través de nota de 20 de enero de 2016, varios vecinos de la Avenida Juana Azurduy de Padilla, sector Oqharikuna, reclaman la falta de atención a sus requerimientos, ya que según mencionan no se estaría tomando en cuenta el desnivel existente con las viviendas particulares ni otorgando solución a los diferentes ojos de agua, entre otros aspectos que son de vital importancia para ellos.

Que, de acuerdo a lo determinado en la Constitución Política del Estado y la ley 482, son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota C.O.P.P.O.T. Int. No. 003/2016, emitida por los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Abog. Santiago Ticona Yupari, Presidenta y Secretario de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal con carácter de Urgencia, en el marco de sus competencias y de de manera inmediata, agilice las obras de la Avenida Juana Azurduy de Padilla; instruyendo y destacando además, al personal necesario que cuente con la formación, experiencia y suficiente solvencia técnica para tomar decisiones de manera oportuna y ágil, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 01/16

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Manipules, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, con carácter de urgencia, en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa en vigencia, de manera inmediata, agilice las obras de la Avenida Juana Azurduy de Padilla; instruyendo y destacando además, al personal necesario que cuente con la formación, experiencia y suficiente solvencia técnica para tomar decisiones de manera oportuna y ágil, evitando de esta manera perjuicios innecesarios a la población en su conjunto.


Artículo 2°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, tome las acciones que correspondan, con los responsables internos y/o externos, de la falta de agilidad y solución oportuna, de los aspectos presentados en la ejecución de obras de la Avenida Juana Azurduy de Padilla.

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.